CUT: 158221-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 123 -2016–ANA- AAA-CH.CH.

Ica, 05 FEB. 2016

VISTO:

El Expediente con Registro CUT N°158221-2015, seguido por don Luis Antenor Rosas Ato, con DNI N°22067658, sobre Regularización de Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-08-1301; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se dictó disposiciones que permitan agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como promover la formalización del uso de las aguas en el ámbito del territorio nacional;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CHAPARRA CHINCHA - ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL DIRECTOR

Que, a mérito de lo previsto por el Decreto Supremo precedentemente señalado, se dictó normas reglamentarias extraordinarias, con el objeto de formalizar la utilización de los recursos hídricos, mediante el otorgamiento de licencias de uso de agua, dentro de un plazo perentorio, lo que permitirá contar con información actualizada para la planificación y gestión de los recursos hídricos y fue a través del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, el cual tiene por objeto regular los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CHAPARRA - CHINCHA ABOG. HER... ALARCÓN LIZ SUB DIRECTOR...

Que, los numerales 3.1 y 3.2 el citado Reglamento señala los casos y procedimientos que corresponde para la formalización y regularización del otorgamiento de licencias de uso de agua, para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y a quienes al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua (...);

Que, mediante Resolución Jefatural N°177-2015-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de la Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los Decretos Supremos N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI;

Que, con el expediente del visto, don Luis Antenor Rosas Ato, se acoge a la normatividad precedentemente señalada, presentando los requisitos (Formatos Anexos) señalados en las mismas; siendo evaluado por la Administración Local de Agua Rio Seco, la que emite el Informe Técnico N°150-2015-ANA-AAA-CHCH-ALA.RS-AT/JAAR, concluyendo que existe observaciones en el expediente administrativo, como que el pozo a tajo abierto con IRHS-11-01-08-1301, no figura en los Inventarios de Fuentes de Aguas Subterráneas de los años (1997, 2002, 2009, 2011 y 2013), recién fue inventariado el 25.06.2015, y se encuentra en estado utilizable, sin equipo de bombeo; por lo que, no cumple con los requisitos del procedimiento de Formalización y Regularización establecido por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI; recomendándose que lo actuado sea remitido ante la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha, a fin de que sea evaluado por el Equipo de Evaluación de conformidad a lo establecido por el artículo 8° del Decreto Supremo acotado líneas arriba;

Que, finalmente, el Equipo de Evaluación, emite Informe de Opinión N°072-2015-ANA-AAA-CH.CH-EE2, concluyendo que el expediente no cumple con los requisitos establecidos en el marco del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, considerando que la Formalización o Regularización de licencia de uso de agua, es para aquellos que vienen haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho, con una antigüedad mayor a cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos y hasta el 31.12.2014; dado a que el pozo IRHS-11-01-08-1301, ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, no viene siendo utilizado; opinándose desfavorablemente sobre la solicitud presentada por el recurrente, respecto a la regularización de la licencia de uso agua subterránea del pozo antes referido;

Que, mediante Informe Legal N°079-2015-ANA-AAA-CH.CH.UAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye que; al no haber acreditado el recurrente, estar haciendo uso del recurso hídrico de manera pública, pacífica y continua sin contar con el respectivo derecho de uso en el plazo señalado por la normatividad precedentemente indicada; por el contrario, en todo lo actuado se evidencia que dicho pozo no viene siendo utilizado por encontrarse sin equipo de bombeo; en consecuencia debe denegarse la solicitud de acogimiento a la regularización del derecho de uso de agua del pozo materia de la presente

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en conformidad a lo previsto por numeral 8.4 del artículo 8° del Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI y literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENEGAR a don Luis Antenor Rosas Ato, con DNI N°22067658 el Acogimiento a la Regularización de la Licencia de Uso de Agua Subterránea del Pozo IRHS-11-01-08-1301, ubicado en el sector de Pampas de Villacurí, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, establecida por el Decreto Supremo N°007-2015-MINAGRI, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a don Luis Antenor Rosas Ato, poniendo de conocimiento de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Rio Seco y la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA - II CHAPARRA CHINCHA

ING. JORGE JUAN CANOZA ROINCAL
Director
Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha